

ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA-026 - 2020
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 29 DE JULIO DE 2020

OBJETO:	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LAS SEDES PRINCIPAL DE CALI Y SEDE BUGA
NOMBRE CONTRATISTA:	FUMIGACIONES Y EXTINTORES MILLENNIUM LTDA
NIT:	805.020.680-4
DIRECCION:	CARRERA 23 C No. 9 F – 21, CALI – VALLE.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 contado a partir desde la suscripción del acta de inicio. El contratista debe realizar tres (3) servicios de fumigación en cada una de las instalaciones de ACUAVALLE de la sede de oficina principal de Cali y de la sede de Buga, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo a programación.
VALOR:	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.300.000,00). incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Se cancelará en tres (3) pagos iguales, y se realizará una vez se haya prestado el servicio de fumigación en cada sede, previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-994 del 08 de Junio de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la Sede Principal de ACUAVALLE, ubicada en la Avenida 5 Norte No.23AN-41, Barrio Versailles, en la ciudad de Cali (Valle) y en la Sede de Buga de ACUAVALLE, ubicada en la Carrera 18 No.17A-49, Barrio La Concordia, en la ciudad de Buga (Valle).
SUPERVISOR:	PATRICIA MARIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quienes hagan sus veces

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Utilizar materiales de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Presentar autorización expedida por la unidad ejecutora de saneamiento para el control de plagas y los químicos que se utilicen deben ser los adecuados para terminar las plagas, y no deben ocasionar problemas de salud a las personas. 10) Los productos que se empleen deben controlar plagas tales como: cucarachas, hormigas, insectos voladores y rastreros. 11) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
---	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Se requiere

adquirir este servicio para la desinfección contra insectos, rastreros y voladores, control antirrático, desinfección bacteriana, control y desinfección de ácaros, limpieza y desinfección bacteriana de oficinas, bodegas, parqueaderos, baños, archivos rodantes, pasillos, jardines, antejardines y plantas. **- ESPECIFICACIONES TECNICAS-**: Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio en las mencionadas sedes de ACUAVALLE, se prestará de acuerdo a programación. Por lo anterior, se requiere contar con personal técnico que realicen las labores con responsabilidad, seguridad, verificando que las áreas queden bien fumigadas utilizando productos y/o insumos de calidad garantizada de la siguiente manera.

ITEM	SEDE ACUAVALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE SERVICIO
1	CALI	SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS DE ANIMAL RASTRERO Y VOLATIL EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LA SEDE PRINCIPAL UBIKADA EN CALI (VALLE). AREA SEDE CALI: 2.500 M2	UND	3
2	BUGA	SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS DE ANIMAL RASTRERO Y VOLATIL. ADEMAS CONTROL DE CULEBRAS, AVISPAS Y HORMIGA ARRIERA. EN INSTALACIONES DE ACUAVALLE DE LA SEDE UBIKADA EN BUGA (VALLE). AREA SEDE BUGA: 2.820 M2	UND	3

El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo

y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente **OCTAVA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos

entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.


Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN.
Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


FUMIGACIONES Y EXTINTORES
MILLENNIUM
FUMIGACIONES Y EXTINTORES LTDA
Representante Legal
FUMIGACIONES Y EXTINTORES
MILLENNIUM LTDA
NIT: 805.020.680-4